

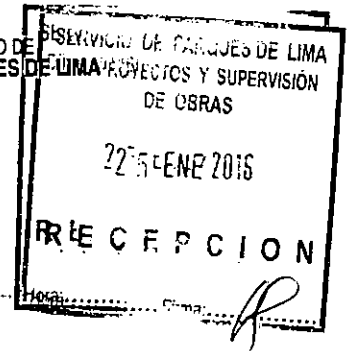


SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 009. 2016

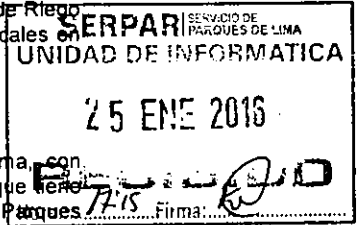
Lima, 25 de Enero de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

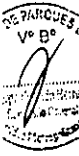


VISTO:

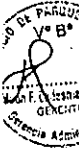
El Informe N° 100-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 25 de Enero de 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en el que se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra presentado por el contratista, correspondiente a la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate- Provincia de Lima".



CONSIDERANDO:



Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.



Que, con fecha 13 de marzo del 2013, se suscribió el contrato N° 0023-2013 del "Servicio de Supervisión de Obra: Construcción y Mejoramiento de un sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortalecimiento la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycan, Distrito de Ate", con el contratista Sr. Juan Carlos Inga Barrera.



Que, mediante Carta N° 001-2016-SUPERVISION/JCIB, de fecha 19 de enero de 2016 la Supervisión de Obra presenta el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate- Provincia de Lima". Asimismo mediante carta N° 024-2015 – SUPERVISIÓN/JCIB, de fecha 24 de Agosto del 2015 la supervisión de Obra, solicita el pago por el servicio de Supervisión de Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo, manifestando que el monto a pagar es de S/44,586.24 (Cuarenta y Cuatro mil quinientos ochenta y seis con 24/100 nuevos soles)



Que, mediante Informe N° 06-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MPCP, de fecha 25 de enero del 2016, el responsable del área de supervisión de Obras, concluye que: la solicitud de Mayor Prestación producto de Adicionales de Obra y Ampliaciones de plazo aprobadas al contratista en el periodo 28 de Diciembre del 2014 al 05 de Mayo de 2015, y por monto calculado por la supervisión ascendente a S/ 44,586.24 (Cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 24/100 Soles), No es Procedente debido a que en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo." Es decir este costo solicitado debe encontrarse debidamente acreditado, lo cual no se estaría cumpliendo. Asimismo, el saldo total a favor de la supervisión de obra, es el monto de S/. 49,748.80 Son cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles, monto que incluye saldo de valorizaciones contractuales e informe final (15% del monto contratado), mayor prestación, fondo de garantía y el cálculo de intereses, del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN SISTEMA DE RIEGO CON FINES DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES, FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACIDADES LOCALES EN HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA LIMA-LIMA". Asimismo el monto total de inversión a nivel de supervisión de obra es de S/. 357,236.47 (Trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintisiete con 28/100

soles) incluido IGV. por lo que la Liquidación del Contrato Servicio de Supervisión de Obra debe ser APROBADA mediante Resolución de Secretaría General.

Liquidación final de contrato de servicios de supervisión

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal		
1.1.2	SERVICIO ADICIONAL	SI.	262,711.86
	Mayor Prestación		
1.1.3	REDUCION DE SERVICIO	SI.	40,030.91
	No hubo		
1.1.4	REAJUSTESS	SI.	0.00
	Contrato Principal (Actualizado a la fecha de la liquidación)		
	SUB TOTAL	SI.	0.00
1.1.8	LEY I.G.V.	SI.	302,742.77
		SI.	54,493.70
		SI.	<u>357,236.47</u>

1.2.0 PAGADO

1.1.1	Contrato Principal de obra		
1.1.2	ADICIONALES	SI.	220,551.86
	Mayor Prestación		
1.1.3	METAS REDUCIDAS	SI.	40,030.91
	No hubo		
1.1.4	REINTEGROS	SI.	0.00
	Contrato Principal		
	No hubo	SI.	0.00
	SUB TOTAL	SI.	0.00
1.1.8	LEY I.G.V.	SI.	260,582.77
		SI.	46,904.90
		SI.	<u>307,487.67</u>

1.3.0 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

	En efectivo		
	I.G.V.	SI.	42,160.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	7,588.80
			<u>49,748.80</u>

2.1.0 CONCEDIDOS

	Adelanto en efectivo	SI.	0.00
	Adelanto para materiales	SI.	0.00

2.2.0 AMORTIZADOS

	Adelanto en efectivo		0.00
	Adelanto para materiales	SI.	0.00
		SI.	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 0.00

4.1.0 PENALIDAD

1.1.6	POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION	ART 165 DEL RLCE	SI. 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		SI. 0.00

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES

Que, mediante Informe N° 056A-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 25 de Enero 2016, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluye que:

- El saldo total a favor de la supervisión de obra, asciende a la suma de SI. 49,748.80 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles), monto que incluye saldo de valorizaciones contractuales e informe final (15% del monto contratado), mayor prestación, fondo de garantía y el cálculo de intereses, del contrato de Servicio de Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN SISTEMA DE RIEGO CON FINES DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES, FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACIDADES LOCALES EN HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA LIMA-LIMA".

- El monto total de inversión a nivel de supervisión de obra es de S/. 357,236.47 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, por lo que la Liquidación del Contrato Servicio de Supervisión de Obra debe ser APROBADA mediante Resolución de Secretaría General.
- Por otro lado, la solicitud de Mayor Prestación producto de Adicionales de Obra y Ampliaciones de plazo aprobadas al contratista en el periodo 28 de Diciembre del 2014 al 05 de Mayo de 2015, monto calculado por la supervisión, el cual asciende a S/ 44,586.24 (Cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 24/100 Soles), NO ES PROCEDENTE debido a que en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.", recomendando DENEGAR dicha solicitud.

De conformidad con las normas acotadas en virtud a los artículos 190°, 191° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con el Informe del visto, la Gerencia Técnica, opina APROBAR la solicitud de Liquidación de Contrato 0023-2013 del "Servicio de Supervisión de Obra: Construcción y Mejoramiento de un sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortalecimiento la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycan, Distrito de Ate", por el saldo total a favor de la supervisión de obra, es el monto de S/. 49,748.80 Son cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles, monto que incluye saldo de valorizaciones contractuales e informe final (15% del monto contratado), mayor prestación, fondo de garantía y el cálculo de intereses.

Con las vistas de la Gerencia Técnica, División de Proyecto y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el Contratista Sr. **JUAN CARLOS INGA BARRERA** quien suscribió el contrato para la Supervisión de la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN SISTEMA DE RIEGO CON FINES DE FORESTACIÓN Y ÁREAS VERDES, FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACIDADES LOCALES EN HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA LIMA-LIMA** por un saldo total a favor de la supervisión de obra, es el monto de S/. 49,748.80 Son cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles, monto que incluye saldo de valorizaciones contractuales e informe final (15% del monto contratado), mayor prestación, fondo de garantía y el cálculo de intereses.



SEGUNDO.- APROBAR el monto total de inversión a nivel de supervisión de obra es de S/. 357,236.47 (Trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintisiete con 28/100 soles) incluido IGV, por lo que la Liquidación del Contrato Servicio de Supervisión de Obra.



TERCERO.- DENEGAR la solicitud de Mayor Prestación producto de Adicionales de Obra y Ampliaciones de plazo aprobadas al contratista en el periodo 28 de Diciembre del 2014 al 05 de Mayo de 2015, y por monto calculado por la supervisión ascendente a S/ 44,586.24 (Cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 24/100 Soles), No es Procedente debido a que en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo."



CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa, realizar el pago a la empresa contratista Sr. **JUAN CARLOS INGA BARRERA** por un saldo total a favor de la supervisión de obra, es el monto de S/. 49,748.80 Son cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
JORGE HURTADO HERRERA
 Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Confección de cumplimiento con

Transcribir 25 ENE 2016.

N°

.....

[Signature]
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
 Directora Administración Documentaria